



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la señora Juez para lo procedente.
Vélez, 4 de marzo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00035-00

Sería el caso proceder a darle el trámite de rigor al recurso de reposición previsto en el artículo 318 y siguiente del C.G.P., sino fuera que el señor apoderado recurrente no ha cumplido con el deber establecido en el artículo 78, numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9, párrafo del Decreto Legislativo 806 de 2020. Una vez acreditado el cumplimiento de la carga procesal se procederá a resolver la reposición planteada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Código de verificación:

**03f2c0b6862f6d2f056cb051290db548359959824645b3f94af74416
d6cde5ac**

Documento generado en 04/03/2021 04:42:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>